



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

3830



13-38

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 03-01-2023-OAF-MPT

Talara, 17 de Enero del dos mil veintitrés

VISTO: La Directiva N° 01-01-2022-OAF-MPT "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Talara" aprobada en la fecha mediante la Resolución Administrativa N° 01-01-2022-OAF-MPT y el Informe N° 011-01-2023-UT-MPT de la Jefatura de la Unidad de Tesorería mediante el cual solicita la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para atender gastos menudos y urgentes que no pueden ser programados previamente, proponiendo además el monto del fondo a constituir y a la servidora Encargada del Fondo ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con ello, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía otorgada constitucionalmente a los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia. Esto resulta concordante con lo dispuesto en el Artículo 39° de la ley N° 27972 la cual dispone que las gerencias deben resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece los lineamientos para la administración, uso y control de los fondos de caja chica y pagos en efectivo; asimismo precisa la importancia de emitir una Directiva al interior de cada entidad que desarrolle y dinamice lo previsto en la normativa.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su Artículo 10° define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo el citado Artículo dispone que la administración de la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

Que, el literal a) del Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces". De igual modo, el literal f) del citado Numeral y Artículo establece que "El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de Control Institucional"

Que, el Numeral 10.5 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 ha precisado que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" (constituido con recursos del Tesoro Público) o el "Fondo Fijo para Caja Chica" (constituido con recursos directamente recaudados por la propia entidad).

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 6° define como responsables de la administración de los Fondos Públicos, al Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan las veces; asimismo el referido Artículo precisa que los responsables de la administración de los fondos tienen la función de "Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector."

Que, el Numeral 2 del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, establece como una de las reglas para la gestión de la Tesorería que "Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, la Directiva N° 01-12-2021-OAF-MPT en su Numeral 7.1 establece el procedimiento y requisitos necesarios para constituir el Fondo Fijo para Caja Chica, a los cuales se les está dando cumplimiento.

Estando a los Considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas a la Oficina de Administración y Finanzas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal 10-06-2011-MPT del 07.06.2011; en el Artículo 54° e inciso b) del Artículo 55°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la constitución / apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Talara, el mismo que asciende a la suma de **S/. 5,000.- (Cinco mil con 00/100 Soles)**.

- **Fuente de Financiamiento** : **09 Recursos Directamente Recaudados**
- **Dependencia a la que se asigna el Fondo** : **Unidad de Tesorería**
- **Servidora Encargada del Fondo** : **JOHANY MARIBEL SILVA PINGO**
DNI N° 44097732

La Servidora Encargada del Fondo, previa a la recepción de los recursos que se le encargan; deberá acreditar la presentación de la **Declaración Jurada de Ingresos Bienes y Rentas** que establece la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO.- La administración del Fondo constituido, se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Directiva N° 01-01-2022-OAF-MPT "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Talara" aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 01-01-2022-OAF-MPT que continúa vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.....


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

C.P.C. José Hiltor Távora Atoche
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.//
GM
UCO
UTE
OPP
RRHH.
OCI
UTIC
Archivo